

Conferencia de Desarme

9 de septiembre de 2013

Español

Original: inglés

Bangladesh en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 21

Documento de trabajo

Garantías negativas de seguridad

1. El Grupo de los 21 reitera que la eliminación completa de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de tales armas. El Grupo sigue convencido de que mientras existan las armas nucleares, seguirá existiendo también el riesgo de su proliferación y posible uso.
2. Hasta el logro de la eliminación completa de las armas nucleares, el Grupo reitera la urgente necesidad de alcanzar un pronto acuerdo sobre un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o amenaza del uso de esas armas. Tal instrumento debe ser claro, creíble y desprovisto de ambigüedad, y debe responder a las inquietudes de todas las partes.
3. El Grupo estima que es necesario reconocer el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados ni amenazados por las Potencias nucleares con el uso de armas de este tipo y exhorta firmemente a las Potencias nucleares a que se abstengan de efectuar tales ataques y de formular tales amenazas, ya sean implícitas o explícitas.
4. El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia sobre la existencia de una obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones internacionales con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.
5. El Grupo subraya los objetivos que se formulan en la resolución 67/38 de la Asamblea General titulada "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación", la cual, entre otras cosas, reafirma que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación.
6. El Grupo sigue profundamente preocupado por las doctrinas de defensa estratégica, que no solo establecen justificaciones para el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, sino que mantienen conceptos injustificables en materia de seguridad internacional basados en el fomento y el desarrollo de las políticas de disuasión nuclear de las alianzas militares.
7. El Grupo estima que hasta la total eliminación de todas las armas nucleares, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de los arreglos libremente concertados entre los Estados de la región en cuestión y tomando en consideración las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las

Naciones Unidas dedicado al desarme, es un paso positivo y una importante medida para fortalecer el desarme nuclear y la no proliferación a nivel mundial. En este contexto, el Grupo acoge con satisfacción las zonas libres de armas nucleares establecidas con arreglo a los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk, y la declaración de Mongolia como Estado desnuclearizado. El Grupo reitera que en el contexto de las zonas libres de armas nucleares es esencial que las Potencias nucleares proporcionen garantías incondicionales contra el uso o la amenaza del uso de tales armas a todos los Estados de esas zonas.

8. El Grupo reitera su apoyo al establecimiento de una zona libre de toda clase de armas nucleares en el Oriente Medio. Para ello, el Grupo reafirma la necesidad de que dicha zona se establezca rápidamente de conformidad con las resoluciones 487 (1981) y 687 (1991), párrafo 14, del Consejo de Seguridad, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General adoptadas por consenso. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) recuerdan las deliberaciones del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del TNP, mantenidas del 22 de abril al 3 de mayo de 2013 en Ginebra. En este contexto, manifiestan su profunda decepción por que no se haya convocado en 2012 una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, como se había previsto y acordado mediante una decisión adoptada por consenso e incluida en el documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Al tiempo que rechazan con firmeza los supuestos obstáculos aducidos para no convocar la conferencia en las fechas previstas, los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el TNP instan al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia a que convoquen la conferencia sin más demora, con el fin de evitar toda repercusión negativa para el TNP. También recuerdan en este contexto la declaración en la que reiteraban que Israel es el único obstáculo a la creación de una zona de este tipo en el Oriente Medio. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el TNP reiteran su llamamiento a la plena aplicación de las recomendaciones sobre medidas complementarias aprobadas por la Conferencia de Examen del TNP de 2010, en particular la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que es un elemento esencial del conjunto de decisiones adoptadas en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en base al cual se aprobó, sin someterla a votación, la prórroga indefinida del Tratado.

9. Si bien el Grupo considera que las zonas libres de armas nucleares son un paso positivo hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación en el plano mundial, no comparte los argumentos que sostienen que las declaraciones formuladas por las Potencias nucleares son suficientes, o que las garantías de seguridad solo deben ofrecerse en el contexto de las zonas libres de armas nucleares. Asimismo, dada la limitación geográfica de las zonas libres de armas nucleares, las garantías de seguridad ofrecidas a los Estados miembros de estas zonas no pueden sustituirse a las garantías de seguridad universales y jurídicamente vinculantes.

10. El Grupo recuerda que la exigencia de garantías de seguridad fue planteada por los Estados no poseedores de armas nucleares en el decenio de 1960 y cristalizó en 1968 durante la última fase de las negociaciones del TNP. Los Estados no poseedores de armas nucleares consideraron incompleta, parcial y condicional la respuesta de las Potencias nucleares, recogida en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la exigencia de garantías sigue en pie.

11. El Grupo reconoce que existen diversas maneras de enfocar la cuestión, pero es imperativo emprender una labor decidida para concertar un instrumento universal y jurídicamente vinculante que ofrezca garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares. El Grupo estima que la concertación de tal instrumento sería un importante paso para lograr los objetivos de control de armamentos, desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos.
